

Hotels, Sociedad Limitada», y «Siesta Mar Club, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el 14 de mayo de 2001, en sus respectivos domicilios sociales, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «B. M. C. Family Clubs, Sociedad Limitada», como absorbente, y «Menorca Hotels, Sociedad Limitada», y «Siesta Mar Club, Sociedad Limitada», como absorbidas, así como la disolución sin liquidación de las absorbidas transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de sus respectivos patrimonios a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquéllas.

Como consecuencia de la fusión, las sociedades absorbidas se extinguirán, produciéndose en la absorbente un aumento de capital en un importe de 13.117.140 euros, con emisión de 655.857 nuevas participaciones, de un valor nominal de 20 euros cada una, con una prima de ascensión de 0,936 euros por participación. Los socios de las sociedades absorbidas «Menorca Hotels, Sociedad Limitada», y «Siesta Mar Club, Sociedad Limitada», recibirán 58.474 y 2.465,385 participaciones de la absorbente, respectivamente, por cada participación entregada al canje, renunciándose a la compensación en metálico. El canje tendrá lugar en el acto del otorgamiento de la escritura de fusión.

Las participaciones de nueva emisión de la absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2001. El Balance de fusión es el Balance de las sociedades a 31 de diciembre de 2000 y la fecha de eficacia contable de la fusión es a partir del 1 de enero de 2001. No se otorgan derechos a titulares de participaciones de clases especiales o de derechos especiales distintos de las participaciones, ni ventajas a favor de Administradores de las sociedades ni de expertos independientes.

Dicho acuerdo de fusión de las tres sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las tres compañías de fecha 3 de abril de 2001, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Menorca, los días 12 y 2 de mayo de 2001, respectivamente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse al presente acuerdo dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Menorca y Barcelona, 28 de mayo de 2001.—El Administrador único de las compañías «B. M. C. Family Clubs, Sociedad Limitada»; «Menorca Hotels, Sociedad Limitada», y «Siesta Mar Club, Sociedad Limitada», Bartolomé Mercer Campins.—34.895. 1.ª 26-6-2001

## CAJA MADRID

### Emisión de cédulas hipotecarias Cajamadrid 01-1

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio en Madrid, plaza de Celenque, 2, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de cédulas hipotecarias por importe de 1.000.000.000 de euros (166.386.000.000 de pesetas), ampliable a 1.500.000.000 de euros (249.579.000.000 de pesetas), mediante 10.000 (15.000) cédulas de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) nominales cada una, materializadas en anotaciones en cuenta. Dicha emisión está inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 22 de junio de 2001 y con las siguientes características:

Precio de emisión: Entre 98,70 por 100 y 100,70 por 100 libre de gastos para el suscriptor.

Periodo de suscripción: El periodo de suscripción comienza a las nueve horas del día de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», y se cerrará a las diecisiete horas dos días antes de la fecha de desembolso.

Fecha de desembolso: Siete días después de la fecha de lanzamiento.

Interés: El tipo de interés nominal anual de la emisión será del 5,75 por 100.

Amortización: La amortización de los títulos se efectuará el día 29 de junio de 2016, con un precio de reembolso del 100 por 100 sobre el nominal emitido, libre de gastos para el tenedor, lo que supone devolver 100.000 euros por cada título.

Cotización: Se solicitará la cotización en el mercado AIAF, y previsiblemente en las Bolsas de Luxemburgo y París.

Garantías: La presente emisión de cédulas está especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que consten inscritas a favor de Caja Madrid en los Registros de la Propiedad correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora, todo ello de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás legislación complementaria.

Régimen fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el folleto informativo inscrito.

Folleto de emisión: El público interesado en la adquisición de estas cédulas hipotecarias podrá dirigirse a cualquiera de las entidades aseguradoras y/o colocadoras de la emisión.

Destinatarios: Inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros.

Aseguradores/Colocadores: Actúan como entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión Barclays Bank, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, CDC IXIS Capital Markets, Dresdner Kw y Sociéte Générale.

Liquidez: Barclays Bank, CDC IXIS Capital Markets, Dresdner Kw y Sociéte Générale, sucursal en España, asumen el compromiso de dotar liquidez, por medio de cotización continua y permanente de los valores. Durante las horas de cotización, estas entidades cotizarán precios de mercado con un diferencial de compra-venta determinado para la vida residual de las cédulas hipotecarias. Cada entidad de contrapartida cotizará precios de compra y venta de los valores, que serán válidos para importes nominales de hasta 15.000.000 euros (2.496 millones de pesetas, aproximadamente). Los precios de compra y venta cotizados por cada entidad de contrapartida oscilarán en una banda que no será superior a diez puntos básicos en precio (0,10 por 100), siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda. Caja Madrid hará sus mejores esfuerzos para ofrecer liquidez a los inversores.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario la entidad emisora no podrá mantener en cartera propia un saldo de cédulas hipotecarias de esta emisión superior al 5 por 100 del importe total de la misma. Éste será, por tanto, el máximo volumen al que la entidad emisora podrá otorgar liquidez a los inversores en el mercado secundario.

Cláusulas especiales en la escritura de emisión: Se constituirá un sindicato de cedulistas en la escritura de emisión y se recogerán en la misma las cláusulas necesarias para la ejecución de las cédulas, por el trámite previsto en la Ley Hipotecaria, de resultar aplicable.

Así mismo, se puede informar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 25 de junio de 2001.—Carlos Stilianopoulos.—35.671.

## CARMEN DOMÍNGUEZ BLANCO, S. A.

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 2 de agosto de 1996, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, con arreglo al siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	14.102.298
Pérdidas acumuladas .....	11.897.702
<b>Total activo .....</b>	<b>26.000.000</b>
Pasivo:	
Capital social .....	26.000.000
<b>Total pasivo .....</b>	<b>26.000.000</b>

Benidorm, 1 de junio de 2001.—El Liquidador único, Ernesto Bermúdez de Castro y Domínguez.—34.539.

## CATERING SABURDI, S. L.

«Saburdi, Sociedad Limitada» como interesada de la certificación número 1.064.258, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 16 de marzo de 2001, hace constar la pérdida de la misma a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador mercantil central, calle Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 19 de junio de 2001.—María Dolores Rampérez Sánchez.—34.949.

## CB RICHARD ELLIS, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## AB RICHARD ELLIS RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «CB Richard Ellis, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), y la Junta general de accionistas de «CB Richard Ellis Residencial, Sociedad Anónima», celebradas el día 20 de junio de 2001, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción redactado por los órganos de administración de las dos sociedades, acordaron, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «CB Richard Residencial, Sociedad Anónima», por «CB Richard Ellis, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), con el consiguiente traspaso en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el Activo y Pasivo de «CB Richard Residencial, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), subrogada en todos los derechos y obligaciones de la primera en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 10 de mayo de 2001, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del capítulo VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «CB Richard Ellis, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), y «CB Richard Ellis Residencial, Sociedad Anónima», de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión